

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 332-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Emma del Rosario Amarante de Segura, sobre la venta de una porción de terreno en Manganagua, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 332-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de abril de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora EMMA DEL ROSARIO AMARANTE DE SEGURA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de abril de 1998, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, de una parte; y de la otra parte, la señora EMMA DEL ROSARIO AMARANTE DE SEGURA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 132.40 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Manganagua, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$39,720.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 001499

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 9-98, de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora EMMA DEL ROSARIO AMARANTE DE SEGURA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0832115-9, domiciliada y residente en la Ave. Caonabo No. 59, Residencial Amarante, Los Restauradores, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora EMMA DEL ROSARIO AMARANTE DE SEGURA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: “Una porción de terreno con área de 132.40 metros cuadrados, dentro de la parcela No.103, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Manganagua, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$39,720.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100), a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$19,860.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), como inicial, suma ésta que la compradora justifica haber pagado mediante recibo No. 18460, de fecha 4 de febrero de 1998, expedido por el Dpto. de Control Interno de esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la

suma de RD\$19,860.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,655.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$19,860.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora EMMA DEL ROSARIO AMARANTE DE SEGURA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO

Administrador General de Bienes Nacionales.

**EMMA DEL ROSARIO AMARANTE DE SEGURA
COMPRADORA**

YO, **LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores DR. HENRY GARRIDO y la señora EMMA DEL ROSARIO AMARANTE DE SEGURA, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 333-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Joaquín A. Nadal Llubes, en virtud del cual el primero vende al segundo un local comercial en el Proyecto Habitacional Villa Juana-Villa Consuelo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 333-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 del mes de marzo de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JOAQUIN A. NADAL LLUBERES.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de marzo de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor JOAQUIN A. NADAL LLUBERES, por medio del cual el primero traspasa al segundo “el local comercial marcado con el No. 7-B, del Edificio No. 1, Tipo mp1. construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional, “Villa Juana-Villa Consuelo”, de esta ciudad de Santo Domingo, D.N., valorado por la suma de RD\$36,344.51, que copiado a la letra dice así: